

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 29
DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19,30 horas del día 29 de Septiembre de 2.016, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión la Sra. Alcaldesa DÑA ANGELES MARTINEZ GARCIA, asistida por mí el Secretario de la Corporación D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente la Sra. Alcaldesa Presidenta, procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

- D. LUIS VÍLLORA MARTÍNEZ
- D^a ANA BELEN PANADERO BLAZQUEZ
- DON PEDRO PABLO SANCHEZ ESTESO
- DON LUIS MANUEL RUIZ CARLOS
- DON ANTONIO CUADRADO MUÑOZ
- DON JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ
- DONA MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- DOÑA MARIA LUISA REQUENA DE LAMO
- DON LUIS ANTONIO ARENAS CANTERO
- JUAN MARIA ARENAS ESCRIBANO

SECRETARIO:

- D. DOMINGO DE GUZMÁN ABENZA GUILLAMÓN

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, (29 de Marzo y 4 de Agosto de 2016).

Por la Sra. Alcaldesa se interpela a los miembros de la Corporación sobre alegaciones a las actas de la Sesión de fecha 29 de Marzo y 4 de Agosto de 2016.

No habiendo alegaciones o correcciones al las actas de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las actas de 29 de marzo y 4 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, para su toma de conocimiento.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa de las Resoluciones aprobadas desde el último Pleno de carácter ordinario, de las mismas tienen copia todos los miembros de la Corporación.

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO: MOCIONES:

- **APOYO PARA EL DESDOBLAMIENTO DE LA N-430 EN LA FUTURA AUTOVIA DEL LEVANTE A-43 Y ACONDICIONAMIENTO DE N-502.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a dar cuenta de la Moción de apoyo presentada por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, al objeto de llevar a cabo el desdoblamiento de la N-430 en la futura autovía A-43 y acondicionamiento de la N-502.

La autovía en España tradicionalmente es el resultado de la conversión de la carretera Nacional en Autovía. Su nomenclatura viene, igual que casi todas las conversiones de carreteras nacionales a autovías, de las dos primeras cifras del nombre antiguo N-430 y la letra A refiriéndose a que es una autovía de titularidad estatal, gestionada por el Ministerio de Fomento. Por ese motivo a la futura autovía del Levante, se la denomina A-43, es decir, es el fruto de la conversión en autovía de la N-430.

Los argumentos que deben de hacer que la A-43 sea fruto del desdoblamiento de la actual N-430, así como el acondicionamiento de la N-502:

- Es un hecho insólito desdoblar una autovía nacional de interés público por un proyecto que no sea el de la Nacional desdoblada.
- El impacto medioambiental resulta similar al que en este momento general la nacional 430.
- El camino más corto es el de línea recta, que es el trazado actual de la N-430.
- El coste de ejecución sería todavía menor por el trazado Norte.
- Por justicia social e histórica de una Comarca que es objetivo 1 para la Unión europea.
- Declaración por la Unesco de Reserva de la Biosfera, de la comarca de la Siberia.
- Un incremento de la accesibilidad mejora la potencialidad productiva de un territorio y por ende favorece su crecimiento económico.

Por parte de Antonio Cuadrado Muñoz portavoz del grupo socialista, señala que su grupo va a votar en contra de esta moción, ya que las necesidades de esta no afectan en ningún caso a nuestra zona y la Autovía en su caso la cogemos en Villarrobledo.

Luis Antonio Arenas Cantero portavoz del grupo Ganemos Munera, indica que su grupo va a votar en contra de su aprobación, por prudencia ecológica, ya que supone un gran impacto ambiental. Este proyecto ha quedado parado varias veces por su gran impacto ambiental en una zona que se pretende declarar reserva de la biosfera.

Manifiesta del mismo modo que Munera es un pueblo eminentemente agrícola y que se podría ver afectado por la conversión de la N-430 en la A-43.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se manifiesta que este proyecto podría ser positivo también para la zona de Munera y no sólo para la Comarca de la Siberia, ya que las buenas comunicaciones son fuentes importantes de progreso.

Tras debate del tema por todos los miembros presentes de la Corporación, por mayoría absoluta de sus miembros, cuatro del grupo socialista y dos de Ganemos Munera, y los votos a favor del grupo popular, cinco se rechazó la aprobación de la Moción anteriormente reseñada.

- **MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA Y GANEMOS MUNERA RELATIVA A LOS CONTRATOS MENORES, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.**

Antonio Cuadrado Muñoz portavoz del grupo socialista, procede a dar lectura y exposición de motivos sobre la Moción presentada.

Tomando como referencia el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos menores se definen, en función de su cuantía, como aquellos de importe inferior a 50.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 € cuando se trate de otros contratos, en ambos casos con IVA excluido (art.138.3). Se caracterizan porque pueden adjudicarse directamente a cualquier prestador de servicio con capacidad de obrar, lo que permite a las Administraciones simplificar su tramitación mejorando la eficacia.

La irregularidad más corriente en estos contratos es el fraccionamiento, a pesar que el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público lo prohíbe expresamente en el artículo 86.2: no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Recurriendo a esta y a otras trampas legales, aprovechándose de las particularidades propias de esta modalidad, hemos podido comprobar cómo desde ciertos Consistorios, vinculados a las principales tramas de corrupción, se han efectuado contrataciones y adjudicaciones ilegales, favoreciendo a las empresas de sus socios y amigos.

Los grupos municipales del partido socialista y Ganemos Munera solicitan la aprobación de los siguientes:

PRIMERO: Se comunicaran mensualmente a los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Munera, todos los contratos que se hayan adjudicado bajo esta modalidad, incorporando dentro de la información facilitada: el número de expediente, el objeto y tipo de contrato, el importe adjudicado, la fecha de aprobación y al empresa prestataria.

SEGUNDO: Se facilitará también, en el caso de los contratos de obras, el plazo estimado para la realización del servicio.

TERCERO: Se justificará la necesidad del servicio contratado bajo esta modalidad.

CUARTO: Se proporcionarán, como mínimo, tres presupuestos contrastados durante la tramitación de los contratos menores de importe superior a 2500 €, en aras de favorecer una mayor eficacia y transparencia del gasto.

QUINTO: Aprovechando lo acordado en plenos anteriores sobre el cumplimiento de la Ley de Transparencia, esta información es publicará con una periodicidad de tres meses, en una sección específica de la pagina Web del Ayuntamiento y asimismo se publicará a lo largo del año en la revista municipal ECOS.

Por parte de la Sra. Alcadesa hace constar que ningún caso este Ayuntamiento ha efectuado fraccionamientos de contratos para de esa forma burlar la Ley, por otro lado manifestar que en cualquier contratación que se efectúa, se solicitan, en el caso de que sea posible tres ofertas. En definitiva por parte del grupo popular hace constar que no hay inconveniente en la aprobación de dicha Moción, en todos sus términos excepto en lo que respecta a la comunicación mensual a los grupos sobre contrataciones efectuadas, dado el trabajo para el poco personal y el número de contratos. Rogaría que esa información se hiciese cada tres meses.

Por unanimidad de todos los miembros de la Corporación se acordó, aprobar la MOCION presentada en todos sus términos excepto que la información presentada a los grupos municipales se efectúe cada tres meses y no con carácter mensual.

- **MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA Y GANEMOS MUNERA, SOBRE PETICION DE AUDITORIA AL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

Por parte de Juan Miguel Torres López del grupo socialista, procede a dar lectura de la Moción presentada al objeto de solicitar una Auditoría al Tribunal de Cuentas.

“Habiendo solicitado repetidas veces al Ayuntamiento de Munera, los justificantes de la anotación contable así como la acreditación de estos mediante sus justificantes físicos, que pongan de relieve la veracidad de los derechos pendientes de cobro anulados por resolución de Alcaldía nº 16/2016 (1.028.810,45 €) y los derechos pendientes de cobro reflejados en la liquidación del presupuesto de 2015 por resolución de Alcaldía nº 18/2016 (546.130,24 €), no habiendo recibido parte de la documentación solicitada, demostrando la clara voluntad del equipo de gobierno de este Ayuntamiento de ocultar la información económica solicitada por los concejales en el ejercicio en funciones.

Teniendo la certeza que el estado real de las cuentas del Ayuntamiento, a fecha de hoy, es impreciso y poco claro, consideramos estrictamente necesario contar a la mayor brevedad posible con un informe real y transparente de las cuentas de este Ayuntamiento, teniendo esta medida como imprescindible para dar respuesta adecuada a las necesidades de los vecinos de Munera.

Puesto que la postura explícita y manifiesta de los grupos municipales de PSOE y de Ganemos Munera hacia los vecinos de Munera es el compromiso por una gestión del Ayuntamiento objetiva, y precisa, no estimamos efectiva ni creíble como medida para conocer la situación económica de nuestro Consistorio la solicitud formal de la elaboración de un informe por parte del interventor del Ayuntamiento. Por tanto, no creemos conveniente ni eficaz realizar una Auditoría interna por parte del personal funcionario de nuestra administración local. En su defecto y buscando la mayor transparencia y exactitud del informe emitido, y lo lesivo que sería para las arcas municipales la contratación de una auditoría externa, realizada por una empresa privada, planteamos totalmente necesario solicitar la citada auditoría al Tribunal de Cuentas”.

SOLICITA:

PRIMERO: Solicitar auditoría al Tribunal de Cuentas de toda la actividad municipal correspondiente al periodo comprendido desde Mayo de 2007 hasta la actualidad.

SEGUNDO: Trasladar a dicho Tribunal de Cuentas este acuerdo Plenario, en cumplimiento de la Ley 5/1993.

TERCERO: Dar copia de esta solicitud al Tribunal de Cuentas a los grupos políticos del Ayuntamiento de Munera.

En contestación a la moción presentada, con fecha 27 de Septiembre de 2016, referente a los derechos pendientes de cobro anulados por resolución de Alcaldía nº 16/2016 por importe de 1.028.810,45 € y de los derechos pendientes de cobro, reflejados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.015, por importe de 546.130,24 €.hay que hacer las siguientes consideraciones:

1º.- Con motivo de la dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto 2015 al Pleno Municipal, se ofreció una pormenorizada exposición tanto de los derechos anulados,

como de los derechos pendientes de cobro a 31 Diciembre 2.015, así como del resto de operaciones presupuestarias, incluido la entrega de toda la documentación correspondiente al expediente de Liquidación, así como en diversos plenos posteriores con ocasión de las referencias hechas por miembros del grupo PSOE, se informo dando todas clase de explicaciones por parte de esta Alcaldía.

2º.- Con fecha 15-06-2016, y en relación a los derechos pendientes de cobro anulados por resolución de Alcaldía nº 16/2016 por importe de 1.028.810,45 €, ya se facilitó a petición del Concejal del Grupo Socialista Juan Miguel Torres López, la relación de anulación de derechos pendientes de cobro con indicación del Ejercicio y motivo de la anulación, pero aún así y a modo de recordar la explicación ofrecida en otros momentos, diremos, que los años de los que proceden son de los Ejercicios 2.012 – 2.013 – 2.014:

Ejercicio 2.012..... 250,000,00 €
 Ejercicio 2.013..... 120.052,31 €
 Ejercicio 2.014..... 608.758,14 €

TOTAL.....1.028.810,45 €

Desglosando por años los derechos pendientes de cobro estos son los siguientes:

Ejercicio 2.012..... 250.000,00 €

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
55001	CANON SERV ABASTEC AGUA	250.000.00 €
	TOTAL	250.000,00

Este canon que proporciona la Empresa adjudicataria y encargada del Abastecimiento de Agua, se podía cobrar o bien a lo largo de la vigencia del contrato (25 años), o bien cobrarse, en una única vez, la parte proporcional que corresponde que son por tanto aproximadamente 10.000,00 €, si se cobraran por anticipado los 250.000,00 €, se tendrían que abonar a la Empresa unos intereses por abono anticipado del total del canon de aproximadamente un 7 %.

Como quiera que al solicitarse el anticipo podría ser un gasto importante por intereses unos 17.500,00 €, se optó por cobrar el canon anualmente sin necesidad de abonar ningún tipo de

intereses y por tanto tener un ahorro importante.

Al cobrarlo anualmente, se tenía que anular el total, porque no se iba a cobrar todo, y por tanto los derechos anuales serían de 10.000,00 €, y si no se cobraban lo pendiente de cobro serían esos 10.000,00 € y no los 250.000,00 €.

Cuando se pide en la moción los justificantes físicos de la anulación, hay que destacar que este concepto y su propio derecho de cobro se desprende y queda reflejado en el propio contrato con la empresa adjudicataria GESTAGUA.

Ejercicio 2.013..... 120.052,31 €

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
461001	DIPU UNIV POPULAR	2.016,50 €
54100	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	112.767,29 €
75028	SACAM LEADER AMPL CEMENTERIO	5.268,52 €
	TOTAL	120.052,31

En la partida de la Universidad Popular, la anulación se debe a una bajada de la subvención por importe de **2.016,50 €**, cuestión esta que es normal en estos tipos de subvenciones, y además por otra parte es una cantidad muy poco relevante.

En el arrendamiento de fincas urbanas, hacer referencia a unas naves, en las que por parte de la Empresa arrendataria se dejaron de ingresar los alquileres por diferencias en el precio del contrato y que el Ayuntamiento reclamó judicialmente, después se ha resuelto la discrepancia a través de los Tribunales, esta cantidad obedece a lo estimado en concepto de atrasos, y se anularon porque no se llegó a cobrar esa cantidad.

Cuando se pide en la moción los justificantes físicos de la anulación, hay que destacar que este concepto está en la propia sentencia del tribunal, pero como medida de prudencia se optó por anular el total, para no inflar o falsear los datos económicos del Ayuntamiento.

En la partida de Sacam leader ampliación del cementerio, la anulación se debe a una bajada de la subvención por importe de **5.268,52 €**, cuestión esta que es normal en estos tipos de subvenciones, y además por otra parte es una cantidad muy poco relevante.

Ejercicio 2.014..... 658.758,14 €

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
29000	ICIO	450.000.00 €
45045	JJ.CC. CENTRO DE DÍA	25.758,14 €
60000	VENTA DE SOLARES CUARTEL	133.000,00 €
60100	VENTA DE BALDÍOS	50.000,00 €
	TOTAL	658.758,14 €

En la partida 29000 referente al ICIO, se estimaron que por licencias de obras, y demás ingresos correspondientes al proyecto de instalación de Parques Eólicos, que constaban de 3 parques y ante la complejidad de la tramitación, autorizaciones, publicaciones, reclamación aprobaciones definitivas, etc, etc, etc y ante lo dilatado en el tiempo de todo el proceso, ante la posibilidad de no acabar el proceso o que se denegarán los mismo por la complejidad de estos expedientes, se optó una vez más y con un criterio de prudencia anular los mencionados ingresos estimados en el presupuesto, con objeto de ajustar las cuentas y **no inflar o falsear los datos económicos del Ayuntamiento.**

El justificante físico de esta anulación, es la prudencia en la estimación presupuestaria del coste de los parques eólicos y las tasas y licencias a cobrar. Al final no se van a construir 3 o 4 parques, sino uno y medio, y por tanto la estimación, presupuestaria había que hacerla sobre los proyectos realizados.

El criterio de prudencia del Ayuntamiento, al anular el total, otra vez ha sido muy pertinente y ajustado, porque no se van a realizar los 3 previstos. Por otro lado los proyectos existen y están ahí físicamente.

En la partida de la jj.cc, Centro de Día, la anulación se debe a una bajada de la subvención por importe de 25.758,14 €, cuestión esta que es normal en estos tipos de subvenciones, una vez que dependen de la justificación del gasto real realizado durante el ejercicio y además por otra parte es una cantidad muy poco relevante.

En la partida de Venta de Solares junto al cuartel, por importe de 133.000,00 €, se hizo una estimación presupuestaria, con la intención de sacar a subasta la venta de las parcelas, debido a la recesión del mercado inmobiliario, y ante las dificultades de la venta de los mismos, se optó por una anulación por dicho importe como medida conservadora, y prudente con objeto una vez más de no inflar las cuentas ni falsear las mismas. Por otro lado como justificante de esta medida están los solares físicamente.

Y por último en la partida de Venta de Parcelas Rústicas de Baldíos, por importe de 50.000,00€, la anulación se debe aunque se haya recaudado cantidades a cuenta de esta partida, también la recesión del mercado inmobiliario, y ante las dificultades de la venta de los mismos, se optó por una anulación por dicho importe como medida conservadora, y prudente con objeto una vez más de no inflar las cuentas ni falsear las mismas. Por otro lado como justificante de esta medida están las parcelas (baldíos), propiedad de este Ayuntamiento.

3º.- Con fecha 15-07-2016, y en relación a los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2015, reflejados por resolución de Alcaldía nº 18/2016 por importe de 546.130,24 €, ya se facilitó a petición del Concejal del Grupo Socialista Juan Miguel Torres López, la relación de los derechos pendientes de cobro, no obstante y a modo de explicación, hacemos constar lo siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA	EXPLICACIÓN
GESTAGUA	62.783,50	La recogida de basuras, se pasa semestralmente, y por eso en el último semestre y a final de año, se deja pendiente lo de ese último semestre cobrándose al ejercicio siguiente, aunque es un gasto del anterior. Como justificante físico se puede consultar el padrón de basuras, y que se ha facilitado.
ORGANISMO DE RECAUDACIÓN TRIBUTOS	34.864,64	Este pendiente de cobro está en la relación que el Organismo aut´Onomo de recaudación envía al Ayuntamiento y se compone de pendiente por rústica, urbana, vehículos, tasas, etc, es decir los tributos propios del Ayuntamiento. Este pendiente de cobro supone cobrar en Voluntaria casi el 97 % de los impuestos directos lo cual es un muy buen dato. Como justificante físico se puede consultar la relación enviada por el Organismo, y que se ha facilitado.
AYUDA A DOMICILIO	161.338,03	Son subvenciones y convenios con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y a veces y debido a las tensiones de tesorería de la Comunidad Autónoma, los ingresos se dilatan de un ejercicio a otro. Como justificante físico se puede consultar en la concesión de la subvención, y que se ha facilitado.

CONSORCIO SERVICIOS SOCIALES	87.104,23	Son deudas y retenciones del consorcio de Servicios sociales y que están pendientes de ingreso. Se pueden consultar las notificaciones del Consorcio.
PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	37.660,27	Esta cantidad mensual, se ingresa en el mes siguiente, por tanto en diciembre se cobra en enero del año siguiente, por eso está pendiente de cobro.
VIVIENDA TUTELADA	24.000,00	Son subvenciones y convenios con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y a veces y debido a las tensiones de tesorería de la Comunidad Autónoma, los ingresos se dilatan de un ejercicio a otro. Como justificante físico se puede consultar la concesión de la subvención, y que se ha facilitado.
UU PP	5.128,00	Son pequeñas cantidades que se dejan pendientes, procedentes de subvenciones que o bien se cobran en el ejercicio siguiente o son excesos de subvención, en cualquier caso, su cuantía es prácticamente irrelevante.
CANON SOLAR	7.533,29	Son pequeñas cantidades que se dejan pendientes, en este caso es un canon que se ingresará en el ejercicio siguiente, siendo su cuantía prácticamente irrelevante.
SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS	5.002,40	Son pequeñas cantidades que se dejan pendientes, de las subvenciones concedidas y que falta por ingresar, siendo por otro lado, su cuantía prácticamente irrelevante.
SUBVENCIÓN CENTRO DE DÍA	78.927,87	Son subvenciones y convenios con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y a veces y debido a las tensiones de tesorería de la Comunidad Autónoma, los ingresos se dilatan de un ejercicio a otro. Como justificante físico se puede consultar en la concesión de la subvención, y que se ha facilitado.
RESTO DE SUBVENCIÓNES Y PEQUEÑOS INGRESOS		Son pequeñas cantidades que se dejan pendientes, siendo su cuantía

TOTAL	41.782,01	prácticamente irrelevante.
	546.130,24	

3º.- En definitiva, lo que se ha dejado como pendiente de cobro, tiene como objetivo, dejar lo más exactamente posible ajustado, lo realmente pendiente de cobro, con objeto de no inflar las cuentas y ajustar lo más posible el Remanente de Tesorería.

Si dejáramos más pendiente de cobro de lo real el Remanente de Tesorería nos daría una cantidad más elevada y podríamos contraer más gasto lo que nos conduciría a un posible incumplimiento de la Estabilidad y de la Regla de Gasto, además de otros efectos adversos.

Teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería, se calcula en nuestro caso, como los fondos líquidos + lo Pendiente de Cobro – lo Pendiente de Pago, estableciendo criterios de mucha prudencia como los establecidos tanto en la anulación de derechos como en los pendiente de cobro del ejercicio 2015, el remanente de Tesorería, nos da negativo, con lo que no podemos, gastarnos más al utilizar dicho remanente para financiar modificaciones de gastos y por tanto asumir más gastos.

Por tanto lo verdaderamente peligroso sería no haber adoptado dichas medidas, y dejar un pendiente de cobro superior, facilitando la posibilidad de asumir más gasto.

4º.- Asimismo y como consecuencia de tener que hacer frente a una serie de sentencias desfavorables, ha habido que consignar y pagar una serie de gastos de cuantía importante, que han tenido como consecuencia un aumento del gasto y por tanto un incumplimiento de la estabilidad y de la regla del gasto que se van a restituir durante el año 2016.

Queda claro, de nuevo, que este Equipo de Gobierno, no oculta, ningún tipo de información ni lo pretende y que las cuentas públicas son rendidas anualmente tanto a la Corporación Municipal como a los órganos De control, en este caso Ministerio de Hacienda y el propio Tribunal de Cuentas, tanto el presupuesto, como la liquidación, como la Cuenta General, así como toda la información de carácter financiero del Ayuntamiento.

En cuanto al concepto de “certeza”, que los grupos firmantes de la moción tienen, deberían claramente hacer mención sobre los conceptos que creen que esta Corporación puede estar falseando o incumpliendo, ya que, las cuentas como se ha dicho antes, han sido rendidas y comunicadas, a la vez, que expuestas públicamente.

Asimismo, este Equipo de Gobierno, como no puede ser de otra forma, tiene muy claro, que el Interventor y Personal a su cargo, son suficientemente competentes como han demostrado a lo largo de tantos y tantos años, en su función profesional, y malo sería no tener confianza en los mismos, ya que son piezas fundamentales en el funcionamiento de la administración municipal , a la vez que fedatario público y de control de los actos administrativos, entre los que se encuentra la contabilidad de la Corporación.

En resumen este Grupo Político es garante de la transparencia, y por supuesto de ofrecer una imagen fiel y real de las cuentas públicas, no existiendo otro motivo general más importante

que éste en nuestro trabajo y que día a día intentamos cumplir con sujeción a la legalidad vigente.

Por razones obvias y por lo expuesto anteriormente este Grupo está en contra de la Moción que presentan los grupos PSOE Y GANEMOS MUNERA, considerando que los partidos proponentes no están exponiendo solicitud de cuestiones concretas, dejando su exposición y solicitud sobre la generalidad de las cuentas públicas, sin una objetividad clara y precisa.

Existe un esfuerzo por parte del Grupo Municipal en un control exhaustivo sobre los ingresos y los gastos, siendo nuestra principal objetivo poder a finales del presente ejercicio cumplir con la Regla del gasto y estabilidad presupuestaria, a la vez que un control sobre el endeudamiento y la gestión del mismo. En estos momentos se está cumpliendo el plazo medio de pago a proveedores, de lo que nos sentimos sencillamente muy orgullosos, siendo esta una razón más para no compartir la MOCION, presentada.

Interviene Juan María Arenas Escribano del grupo Ganemos Munera, para manifestar primero su agradecimiento al grupo socialista por consensuar con ellos la presentación conjunta de esta Moción, ellos piensan que es la manera adecuada de trabajar mediante el dialogo.

Segundo en un principio se pensó que se hiciese a través de los propios trabajadores del Ayuntamiento, o una empresa externa pero se pensó que esto iba a costar dinero y a través de los trabajadores del Ayuntamiento, en los que confían y reconocen su trabajo, iba a ser una carga muy grande dado su escaso número y la carga de trabajo normal.

Se creyó que la mejor manera de acometer esta Auditoría sería a través del Tribunal de Cuentas que como organismo público no cuesta nada en dinero, ni en recursos, por lo que no entiende que no se apoye esta Moción. Por último se pregunta que si no se oculta nada porque se oponen a solicitar esta auditoría al Tribunal de Cuentas. Creía que se iba a apoyar sin más, ya que ojala se realice y que no haya nada, por lo que se pensaba que sería apoyada por todos esta Moción.

La Alcaldesa indica que si apoyan la Moción sería como reconocer los hechos que se manifiestan en la Moción y poner en duda el trabajo de los trabajadores del Ayuntamiento. Por otro lado el que se esté sembrando siempre dudas sobre la gestión cuando se da toda la documentación y está todo explicado, ya no entiende esto y piensa que si tienen motivos que le lleven a juicio y no al Tribunal de Cuentas.

Interviene a continuación Juan Miguel Torres López del grupo socialista y manifiesta que todo lo que ha explicado la Sra. Alcaldesa lo tiene él, pero insiste que él lo que requiere es el soporte físico de esa documentación.

El único asiento contable que le han entregado con documentación es de 87.104,00 que es de Servicios Sociales, de la Consejería de Servicios Sociales, se trata de una resolución del Director General de Mayores.

Insiste en que él lo que quiere son las justificaciones y no las explicaciones de esos asientos.

La relación de todo la tiene él pero él y el partido socialista están pidiendo las justificaciones físicas, pero no se lo han dado en tres veces que lo ha solicitado.

Hace referencia a un informe de Intervención en el que se manifiesta que la cantidad de derechos que han prescrito y además no se tiene constancia de que sean reales, se ha debido

más a una acumulación de los mismos sin haberse depurado durante varios ejercicios, lo que ha originado una cantidad de saldos que no corresponde a ningún pendiente de cobro cierto, esto es de fecha seis de febrero de 2016 y que firma el Interventor. Luego hay un informe de Secretaría que dice que al objeto de depurar saldos irreales y que han prescrito, desvirtuando la realidad de las cuentas municipales, sin ofrecer una imagen fiel y real de la contabilidad.

Toma la palabra el Secretario de la Corporación para intentar explicar los certificados.

Juan Miguel Torres López interrumpe al Secretario y manifiesta que el Secretario debe de estar callado y hacer advertencias de ilegalidad en su caso.

Manifiesta que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, él Secretario debe de pedir permiso para hablar y no entrar a debatir en los temas. Indica que van varios Plenos donde el Secretario parece el portavoz del grupo popular, cuando es el Secretario del Ayuntamiento por lo que rogaría que se mantuviese al margen.

Manifiesta que estos certificados de Secretaría e Intervención son del 2012 al 2014, entonces si no son reales ni ciertos, se pregunta que son.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se manifiesta que se trata de cómo indica su nombre, depuración de saldos, ya que son previsiones que algunas no se cumplen y si se mantienen creas saldos que no son reales. Para ello está el procedimiento legal de depuración de saldos. Pone como ejemplo la partida contemplada de parques eólicos o bien lo consignado en el Plan Integral de abastecimiento de agua.

En definitiva lo que se trata es de no arrastrar partidas que por la razón que sea no se consigna tal cual.

Interviene Juan Miguel Torres López del grupo socialista para preguntarse, que porqué estos saldos pendientes de cobro, que se vienen arrastrando desde el ejercicio de 2012 se depuran ahora. Manifiesta que se debe a que desde septiembre bien preguntado sobre estos saldos.

Pedro Pablo Sánchez Esteso del grupo popular, indica que el hecho de no apoyar esta Moción, es porque implica que lo que el Equipo de Gobierno ha mandado fehacientemente al Tribunal de Cuentas, se esté cuestionando y al mismo tiempo la competencia de los trabajadores de este Ayuntamiento para realizar su trabajo.

Por otro lado manifiesta que en el caso de hacerse la Auditoría por el Tribunal de Cuentas, necesitaría al personal de contabilidad a su servicio de forma continuada.

Por último interviene Antonio Cuadrado Muñoz portavoz del grupo socialista, que manifiesta que no es tan raro que una empresa que mueve 500 mll/pts se proceda a auditar sus cuentas, por lo que no entiende que el grupo popular no apoye esta Moción.

Tras debate del tema, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, cuatro del grupo socialista y dos del grupo Ganemos Munera, y los votos en contra del grupo popular, cinco, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar auditoria al Tribunal de Cuentas de toda la actividad municipal correspondiente al periodo comprendido desde Mayo del 2007 hasta la actualidad.

SEGUNDO: Trasladar a dicho Tribunal de Cuentas este acuerdo Plenario, en cumplimiento de la Ley 5/1993.

TERCERO: Dar copia de esta solicitud al Tribunal de Cuentas y a los grupos políticos de este Ayuntamiento.

PUNTO CUARTO: APROBACION SI PROCEDE:

- **MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO SERVICIO TANATORIO MUNICIPAL.**
- **REGLAMENTO SERVICIO TANATORIO MUNICIPAL.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a dar cuenta de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público, del Tanatorio Municipal, toda vez que ha sido consensuada esta modificación por los representantes de los grupos políticos de la Corporación.

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL

Fundamento y naturaleza:

Artículo 1.- Esta ordenanza regula el precio público por la utilización del servicio de Tanatorio municipal, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de Tanatorio municipal, de conformidad con lo prevenido en el Decreto 72/1999, de 1 de junio de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, desarrollado por la Orden de 17/01/2000 y modificado por Decreto 175/2005.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 4.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente.

Artículo 5.- En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará:

1. Cuota cero euros a los siguientes:
 - a) Los cadáveres de pobres de solemnidad.
 - b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y sea necesario la utilización del Tanatorio.
2. Cuota del treinta y tres por ciento de bonificación de la cuota tributaria los siguientes:
 - a) Los cadáveres de pobres, cuya insuficiencia económica quede acreditada mediante informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Base imponible y liquidable:

Artículo 6.- La base imponible y liquidable viene determinada por la utilización del Tanatorio Municipal.

Cuota tributaria:

Artículo 7.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Sala de velatorio nº 1: 400,00€ + IVA (máximo 36 horas)

Sala de velatorio nº 2: 400,00€ + IVA (máximo 36 horas)

Sala de velatorio nº3: 400,00€ + IVA (máximo 36 horas)

Suplemento a partir de las 36 horas en cualquiera de las salas: Incremento de 12 € + IVA por cada hora o fracción que exceda de las 36 horas iniciales.

Este precio público lleva incluido:

Bajada del féretro y colocación en la sala de velatorio al inicio de este.

Colocación de coronas y ramos junto al féretro.

Retirada del féretro y flores y colocación de ambos en el coche fúnebre.

En el precio anterior no se incluyen los servicios que a continuación se detallan, estableciéndose los precios públicos siguientes en caso de utilización de los mismos:

Cuota por utilización de la capilla para el servicio religioso: 70,00€ + IVA. Este servicio solamente se cobrará en el caso de realizar en la capilla un acto religioso de cualquier confesión o costumbre y nunca se cobrará por la despedida tradicional de los familiares que se lleva a cabo antes de cerrar el féretro e introducirlo en el coche fúnebre.

Cuota por utilización de la sala de tanatoestética: 100,00€ + IVA (siempre que lo soliciten, tanto las funerarias como los familiares).

A las tarifas anteriores se les añadirá el IVA aplicable en cada momento y/o cualquier otro tributo que pueda corresponder legalmente.

Devengo:

Artículo 8.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 9.-

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación al adjudicatario de la concesión.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional I.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición Final.

1. La cuantía de las tarifas recogidas en el artículo 7 de la presente ordenanza se incrementará anualmente con la aplicación del índice de precios de consumo (IPC) correspondiente, índice que publica INE.
2. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Modificación a la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Tanatorio Municipal.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días para reclamaciones, si las hubiese, quedando aprobada la misma de no haberlas.

TERCERO: Una vez aprobada con carácter definitivo, publicar íntegramente el texto de la modificación de la Ordenanza, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a dar cuenta del Reglamento del servicio municipal de Tanatorio, haciendo constar que el mismo ha sido fruto de haber consensuado el mismo con los grupos que integran esta Corporación.

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE MUNERA”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- El Tanatorio municipal es una instalación de titularidad municipal, destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Munera, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 2.- El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Artículo 3.- La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión indirecta con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local y legislación sobre contratación administrativa.

Artículo 4.- El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

CAPITULO II

DE LA GESTION DEL SERVICIO. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Artículo 5.- El servicio de Tanatorio municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta mediante alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 6.- El concesionario, arrendatario o empresa adjudicataria del servicio, asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el contrato administrativo durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió.

El concesionario asumirá los gastos de mantenimiento del material e instalaciones, incluida la reposición de mobiliario deteriorado.

El concesionario sufragará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, incluso, los derivados del consumo de agua, gas, teléfono y electricidad y recogida de residuos sólidos y cuantos sean precisos para la correcta y legal prestación del servicio de Tanatorio municipal.

Artículo 7.- Será de su responsabilidad cuidar del buen orden del servicio.

Artículo 8.- El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. Debiendo la empresa concesionaria disponer de un número de teléfono operativo las 24 horas del día durante todo el año, para atender cualquier incidencia que pueda surgir en el tanatorio. No existe obligación por parte de la empresa concesionaria de disponer físicamente de personal en el tanatorio durante todo el tiempo pero si de encontrarse localizable telefónicamente. Este número de teléfono se encontrará en lugar visible tanto en el exterior del tanatorio como en el interior.

Artículo 9.- Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias.

Artículo 10.- Por la prestación del servicio que tiene encomendado, la empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las tarifas que resulten de aplicación en cada momento. Tanto en Ayuntamiento como el concesionario tienen derecho-obligación a cobrar-pagar el canon que corresponda en los términos establecidos en el contrato de la concesión.

Artículo 11.- Dentro de las instalaciones del servicio a que se refiere, corresponderá al concesionario la prestación de los servicios que el público solicite, no estando permitido la injerencia de otros profesionales, industriales o compañías aseguradoras, salvo previo consentimiento o autorización del concesionario.

Se realiza una excepción para la utilización de la sala de tanatoestética, pudiendo ser utilizada por funerarias ajena a la concesionaria que utilicen la sala de tanatoestética para el acondicionamiento de un cadáver que posteriormente será velado en el tanatorio de Munera, siempre y cuando lo soliciten tanto la funeraria como los familiares del fallecido, debiendo la concesionaria permitir esta utilización sin poner reparo y liquidando la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza Fiscal.

- a) Se ha de precisar que no existe en ningún caso exclusividad en cuanto a la prestación del servicio de arreglo tanatoestético, de forma que este acondicionamiento del cadáver o arreglo tanatoestético podrá ser ejercido por otra persona física o jurídica fuera de las instalaciones propias del tanatorio. Incluso no existirá obligación para el usuario de recibir este servicio.
- b) Rezo: Siendo una tradición en Munera el rezo durante el velatorio de un fallecido, se autoriza para que esta labor la ejerza cualquier persona que determinen los familiares del fallecido, por tanto no existe exclusividad en de la ejecución de esta tradición del rezo a favor de ninguna persona o entidad.
- c) No se podrán realizar servicios de catering ni similares, ni por parte de la empresa concesionaria ni por otra parte de ninguna otra empres funeraria en las instalaciones del tanatorio municipal. Simplemente se autoriza a los familiares del fallecido para que puedan llevar la comida y bebida que consideren durante el velatorio de su familiar, todo esto según las tradiciones de nuestro municipio. Siendo de su responsabilidad cualquier problema que pueda surgir por la ingesta de estos alimentos.

Excepcionalmente y exclusivamente para los familiares de los difuntos velados en cada momento, esta sala de cafetería la podrán utilizar para llevar comida y bebida que consideren durante el velatorio de familiar (todo ello según las tradiciones de nuestro municipio), siendo de su responsabilidad cualquier problema que pueda surgir por la ingesta de estos alimentos. No se debe confundir esta autorización hacia los familiares con los servicios de catering o similares recogidos en el apartado c del artículo 11 que se puedan prestar o recibir por parte de empresas, sino con la tradición del municipio de poder llevar algo de comida y bebida por parte de familiares y vecinos cercanos.

- d) Las salas del velatorio serán usadas, de forma rotativa. En primer lugar la sala 1, significa que el siguiente servicio habrá de prestarse en la sala 2 y el siguiente en la sala 3.

En el Tablón de información del Tanatorio, habrá de contemplarse en cada caso, la sala a la que corresponde el siguiente servicio.

Artículo 12.- Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

Artículo 13.- Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberá ser comunicada y autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Así mismo será necesaria la previa licencia municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 14.- La empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

Artículo 15.- Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la empresa adjudicataria del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio.

Artículo 16.- Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Artículo 17.- El adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición del usuario, en los que se anoten todos los servicios prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 18.- El adjudicatario deberá llevar un Libro Registro de Servicios a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 19.- Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a desinfección.

CAPITULO III

DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

Artículo 20.- La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en

todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias que corresponda al concesionario. El personal será contratado por la entidad adjudicataria del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Munera asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la legislación vigente.

Artículo 21.- En todo caso el adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 22.- El adjudicatario gestionará por sí o por medio de personal por el contratado el servicio son que en ningún caso pueda ser objeto de cesión o subcontratación, salvo prestaciones accesorias al contrato.

Artículo 23.- El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.

CAPITULO IV

INSPECCION Y CONTROL. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24.- Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de esta Ordenanza. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Municipales.

Artículo 25.- Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en esta Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 26.- Se consideran faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.

Artículo 27.- Se consideran faltas graves:

- a) Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios funerarios.
- b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridas para ello.
- d) Falta de corrección grave con los usuarios o la inspección.
- e) Falta de publicidad de precios, y de la existencia de hojas de reclamaciones.
- f) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa de facilitarlas.
- g) Obstrucción a la labor inspectora.
- h) Incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación.
- i) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las Autoridades Municipales.
- j) Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.
- k) Falta de prendas protectoras del personal que resulten exigibles.
- l) La reiteración de más de dos faltas leves en el último año.

Artículo 28.- Se consideran faltas muy graves:

- a) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- d) La cesión o subcontratación del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.
- e) La reiteración de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

Artículo 29.

- 1.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.
- 2.- Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 euros.
- 3.- Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y en su caso, rescisión del contrato.

Artículo 30.- El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Munera.

DISPOSICION ADICIONAL I

La empresa concesionaria del tanatorio deberá de exponer al público en lugar visible del edificio el presente Reglamento de forma íntegra, así como la Ordenanza Fiscal del tanatorio y las tarifas vigentes en cada momento debiendo ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL II.

Se faculta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a indicar que este documento era totalmente necesario para que se prestase el servicio con las suficientes garantías, tanto para el usuario como para las empresas concesionarias de la prestación del servicio.

Juan María Arenas Escribano indica que esto se podría haber hecho antes con el mismo resultado, siempre y cuando se consensuen con todas las fuerzas políticas de la Corporación.

Dado por terminado el debate, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del servicio municipal de Tanatorio.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días para reclamaciones, si las hubiese, quedando aprobado el mismo caso de no haberlas.

TERCERO: Una vez aprobado con carácter definitivo, publicar íntegramente el texto del Reglamento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

PUNTO QUINTO: MODIFICACION Nº 1 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

A la vista de la insuficiencia de crédito en determinadas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio 2016, cuyo nivel de vinculación excede, así como siendo necesario la generación de créditos extraordinarios, y otras modificaciones necesarias es necesario modificar créditos en el vigente presupuesto de 2016, mediante generación de créditos extraordinarios, justificando dicha modificación en la necesidad de garantizar la prestación de los servicios mínimos legalmente exigidos y acometer gastos no previstos en el momento de confeccionar el presupuesto del presente ejercicio.

Tratándose de una modificación de créditos que afecta a créditos extraordinarios y no existiendo vinculación jurídica asumible, el expediente deberá someterse a los trámites establecidos.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a dar cuenta de la necesidad de acometer una modificación presupuestaria que lleva consigo dos partes, una sería una partida de 7.500,00 €, que afectaría a la subvención concedida por Diputación, al objeto de afrontar casos concretos y justificados de exclusión social. La otra parte de la Modificación 1/2016, afecta a la ejecución de las obras de renovación exterior del alumbrado público, el objeto es completar totalmente el municipio, con puntos que no estaban en la auditoría, otros nuevos dadas las necesidades una vez comprobado, la situación del polígono ganadero y el tanatorio municipal.

En definitiva se trata de que con esta actuación en el alumbrado público sea a largo plazo en el tiempo que existan nuevas necesidades.

Antonio Cuadrado Muñoz portavoz del grupo socialista, señala que su grupo votará en contra de la parte que afecta al alumbrado, ya que se entiende que con las obras adjudicadas, sería suficiente, no así en lo que respecta a la parte que afecta a la subvención de Diputación, de exclusión social.

Luis Antonio Arenas Cantero portavoz del grupo Ganemos Munera, señala que él tiene toda la información sobre la obra de renovación del alumbrado público, pero que entiende que la legalización de los cuadros, proyecto, tasas más Oca, todo esto debe estar en la obra ya adjudicada y no fuera del presupuesto.

Luis Villora Martínez primer Tte. Alcalde, indica que el cuadro de la calle de la Virgen es necesario que se ponga para el buen funcionamiento del alumbrado en esa zona, caso contrario habrá problemas de corte de luz.

Juan Miguel Torres López del grupo socialista indica que si esos treinta mil euros, sale de la subvención de 95.000,00 €, incumplimos lo que en su día dijimos, o sea destinar la subvención a amortizar parte del préstamo concertado para la ejecución de estas obras.

Juan María Arenas Escribano del grupo Ganemos Munera, señala que los sobrecostes de hasta un 10% del presupuesto de la obra, que son 21 puntos de luz, pero que hay que comprobar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos para aprobar ese sobrecoste. Esta es la forma de actuar de las grandes empresas, siempre con sobrecostes que en muchos casos no se han justificado. Hace referencia a la empresa INDRA y la púnica.

En definitiva Juan María Arenas, no ve claro la cuantía de la modificación que afecta al alumbrado, ya que entiende que esto se debería asumir por la empresa adjudicataria.

Tras debate del tema por todos los miembros presentes, y la aseveración de la Sra. Alcaldesa, sobre sus dudas para poder trabajar así y ante la votación en contra de los miembros de Ganemos Munera y Grupo Socialista, para aprobar la parte de la modificación en lo que afecta

a las obras del alumbrado público, les anima a que presenten una moción de censura, ya que de esta manera es muy difícil trabajar.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación nº1, al presupuesto del ejercicio 2016, por importe de 7.500,00 €, de acuerdo con el expediente tramitado y del que se da cuenta a continuación.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días para reclamaciones.

PROPOSICION DE ALCALDIA

ASUNTO: Expediente núm. 1 de modificación de créditos del vigente presupuesto único para el 2.016.

A la vista de la ejecución del Presupuesto Vigente para 2.016, POR MEDIO DEL PRESENTE PROPONGO SE ESTUDIE la posibilidad de modificación de créditos al Vigente Presupuesto de 2.016 mediante CREDITOS EXTRAORDINARIOS que sirvan para atender las obligaciones pendientes, según se desprende del estado de ejecución del presupuesto HACIENDOSE preciso incoar expediente de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto único municipal para 2.016.

1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONSIGNACION
23148002	AYUDAS CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL	7.500,00 €
	SUMAS TOTALES CREDITOS EXTRAORDINARIOS	7.500,00 €

RESUMEN IMPORTE DE MODIFICACIONES AL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2.016.-

1.- IMPORTE PARTIDAS CON CREDITO EXTRAORDINARIO. 7.500,00 €
SUMAS TOTALES IMPORTE MODIFICACIONES..... 7.500,00 €

Se puede financiar los créditos extraordinarios, mediante nuevos o mayores ingresos en el presupuesto ordinario de 2.016

Financiación:

=====

1.- MAYORES INGRESOS EN PRESUPUESTO 2016.-

PARTIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONSIGNACION
76102	OTRAS SUBVENCIONES DIPUTACION (AYUDAS CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL)	7.500,00 €
	SUMAS MAYORES INGRESOS PRESUPUESTO 2.016	7.500,00 €

RESUMEN IMPORTE FINANCIACION.-

1.- NUEVOS O MAYORES INGRESOS EN PRESUPUESTO EJERCICIO

2.016..... 7.500,00 €

PUNTO SEXTO: INFORMES DE ALCALDIA.

Por parte de la Alcaldía se procede a dar cuenta de distintos informes que son de interés para esta Corporación.

.- POZO DE "LA FLORIDA".

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a dar cuenta del informe emitido por GESTAGUA, S.A. del uso del pozo de la Florida.

El pozo de la Florida se puso en marcha el día 29/08/16 debido a que suministrándose agua desde los pozos de San Telmo, el Menguijón y la Fuente no se podía aportar el caudal necesario para el consumo de la población, al haber bajado el nivel freático del pozo de la Fuente.

Tras 22 días suministrándose agua desde los pozos del Menguijón, San Telmo y La Florida se volvió a suministrar agua desde el pozo de la Florida al haber recuperado el nivel habitual, pasando el pozo de la Florida a reserva como pozo de emergencia el día 19/09/16. Del mismo modo se informa de los caudales aportados y horas de funcionamiento en este periodo de tiempo.

En el Pleno del 6/06/16, se presentó una moción sobre la revisión del canon del pozo de La Florida, para pagar sólo en caso de utilización del mismo.

El Secretario del Ayuntamiento emitió un informe del que los grupos políticos tienen copia.

Desde el día 29 de Agosto, se han consumido un total de 2.876 m³ a razón de 131 m³/día.

De no haber sido por tenerlo todo en orden y tener este pozo alternativo, habríamos sufrido cortes de agua durante la feria y los días previos con lo que hubiera supuesto para todos, pero en especial a los establecimientos públicos.

Desde el equipo de gobierno creemos que queda más que claro que tener esa garantía en situaciones de emergencia queda más que justificada.

La Corporación queda enterada.

.- AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a informar sobre el informe jurídico recibido, que se ha elaborado por parte del Gabinete Jurídico, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Dicho informe es la contestación a la petición realizada por acuerdo de Pleno, se consulta si resulta conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la publicación de las grabaciones de los Plenos Municipales en la página Web del Ayuntamiento consultante.

Del informe la conclusión a tener en cuenta es la siguiente: Del tenor del artículo 105, b), de la Constitución, se desprende que la Ley determina la publicidad de las sesiones del Pleno, pero en ningún caso las de la Junta de Gobierno Local, añadiendo el régimen de publicación en los Boletines de los acuerdos adoptados.

De este modo, será conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, la emisión de las sesiones plenarias del Ayuntamiento, pues se trata de una cesión amparada en el artículo 11.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Siempre que la Corporación en el uso de sus competencias no decida aplicar la excepción contenida en el artículo 70 de la ley de Bases del Régimen Local, esto es que, no se trate de asuntos cuyo debate y votación pueda afectar al derecho fundamental de los ciudadanos reconocido en el artículo 18.1 de la Norma Fundamental.

La Corporación queda enterada.

.- VIVIENDA TUTELADA.

Como viene haciendo puntualmente en los Plenos, va a seguir informando de la situación de la vivienda de mayores.

Aunque tenemos una cita concertada con la Consejera de Bienestar Social, esperando nos den una solución, la situación viene siendo cada vez más dramática. Precisamente el mes pasado de Agosto el gasto de personal de la vivienda, fueron 8.700 € aproximadamente, debido a que hay una cuidadora de baja y otra contratada para cubrir las vacaciones.

En este mes de Agosto sólo estuvieron dos usuarios por lo que los gastos totales aproximadamente fueron de 10.000,00 €, o sea cada usuario 5.000,00 € al mes.

En Septiembre se siguen con los mismos gastos y los tres usuarios, que saldrán por unos 3.300,00 € aproximadamente cada uno.

La situación se hace insostenible, un gran derroche de dinero y resulta curioso que el resto de grupos políticos, escatimen en la cuestión del alumbrado que afecta a todo el municipio y a

todos los vecinos y no quieran ver la situación real de la vivienda tutelada y el gran desajuste presupuestario que nos está ocasionando.

La Corporación queda enterada.

Juan Miguel Torres López del grupo socialista quiere hacer una salvedad sobre la AEPD, se refiere a que hay Plenos que pueden tener carácter privado por su contenido y por lo tanto no cabe el audio, pero en el resto de Plenos que son públicos no hay problema alguno en que se suban los audios.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas, de este Pleno Ordinario.

- Antonio Cuadrado Muñoz, portavoz del grupo socialista.

.- Informa que en la Tribuna de Albacete, se publica un informe en el que el Ayuntamiento de Munera ha incrementado el gasto de personal un 16% entre los años 2010/2015. Manifiesta que este dato no es ir contra nadie, sino que estamos en cabeza de gato de personal en época de austeridad.

.- En la Feria de Septiembre, concretamente el 24 de Septiembre, se hizo como una cosa nueva, colgar una traca repleta de caramelos, en la Plaza del Ayuntamiento. Los críos y crías se encontraban debajo y se produjo la explosión que llevaba pólvora además de caramelos. Una chica que se encontraba debajo sufrió quemaduras en la espalda y en el pelo. Decir también que la chica fue atendida muy bien por la Cruz Roja.

.- El día 25 de septiembre los camiones de los feriantes estaban por las calles que circundan la feria a las 23,30 horas, ya que estaban desmontando, ocasionado peligro para la gente que estaba por esa zona.

.- La chocolatada a los mayores propone que se organice con las churrerías del pueblo y que se haga en el auditorio municipal. Esto se propuso pero no se ha hecho caso.

.- Otra cosa que ha ocurrido en la Feria, ocurrió el pasado martes. En la Plaza Enrique García Solana, donde se encuentra la carpa municipal, una chica menor chocó con los cables que aseguran la misma y cayó sangrando, la trasladaron a Villarrobledo y desde allí a Albacete donde ha estado en observación, esperamos que no le queden secuelas. Pudo pasar una tragedia. Al mismo tiempo muestra unas fotografías del lugar.

- Juan Miguel Torres López del grupo socialista.

.- Quiere hacer una mención especial a la actuación de la Policía y a su jefe, Juan Miguel, ya que el jueves en la verbena entraron cuatro o cinco “energúmenos” buscando pelea, se metieron con una chica de la barra, enseguida llegó Angeles y a continuación la Policía y los desalojó. Quiere incidir en la buena actuación de Juan Miguel ya que sin que se diese cuenta nadie solucionó el problema y sacó a los energúmenos de la carpa.

- Antonio Cuadrado Muñoz portavoz del grupo socialista.

.- Pregunta sobre la tasa de cambio de titularidad de una actividad, en concepto de apertura. Ya que parece que es más caro en Madrid, 113,10 €.

También en cuanto la tasa de recogida de basuras, como es que paga este comercio 14,00 €, cuando no hace casi uso, debería ser pagar más quien más use el servicio.

.- Pregunta a Pedro Pablo Sánchez Esteso del grupo popular, si es cierto que al día de hoy sigue como imputado o investigado y como no ha cambiado nada pide su dimisión, algo que hará en cada uno de los Plenos que se celebren. Lo lícito sería que dimitiese por cortesía y coherencia con sus compañeros. Le pide que no haga lo mismo que Rita Barbera, que entregue el acta de concejal.

- María Luisa Requena de Lamo del grupo socialista.

.- Quiere hacer una sugerencia y es que en el año 2017, se amplíe el cierre de la piscina municipal hasta la primera semana de septiembre, con el calor que ha hecho se ha echado en falta.

.- Pregunta sobre el tema de la Residencia de Ancianos, ya que Pedro Pablo comentó que se había puesto a disposición de la Junta de Comunidades unos solares para su construcción y que posteriormente se renunció a una subvención. Saber cómo está en este momento.

.- Se aprobó una Moción en el Pleno por unanimidad, en la misma se exigía que se realizaran obras de acondicionamiento de la Ctra. de Villarrobledo, dado el mal estado en que se encuentra. Saber si ha habido alguna noticia.

- María Ascensión Bódalo Leal del grupo socialista.

.- Quiere saber si el horario de los Plenos de cara al otoño e invierno, va a seguir siendo la misma o cual.

Interviene la Alcaldesa para hacer constar que este Pleno ha sido así por circunstancias especiales, pero ya podemos decidir el horario a partir de ahora.

Se propone y así se acepta que el horario de Plenos otoño e invierno sea a las 20,00 horas.

.- Se le han quejado dos pintores vecinos del pueblo, ya que se ha pintado la fachada del Ayuntamiento, se ofertó a todos los pintores de la localidad dando de plazo de ofertas el cinco de septiembre, el problema es que a estos le llegó el cuatro y el siete de septiembre respectivamente.

- Luis Antonio Arenas Cantero portavoz del grupo Ganemos Munera.

.- Solicita saber en qué consiste la obra de soterramiento de LMT, con un presupuesto de 80.000,00 euros, la Diputación Provincial aporta 60.000,00 €.

.- Quiere hacer un ruego que consiste en que los gastos de feria y fiestas se hagan y se publiciten en ECOS y la Red, como en otras ocasiones.

.- Manifiestar que quedan actas pendientes de traer a Pleno.

- Juan María Arenas Escribano del grupo Ganemos Munera.

.- La Moción de Transparencia que se aprobó en su día en Pleno, como está si se ha avanzado algo.

.- El tema del juicio de Jaime Charco, desde la última información, si hay cambios o novedades, saber su estado actual.

.- Pregunta si se ha solicitado a Diputación Provincial la inclusión en el plan de obras y servicios, POS, y con qué obras. De esta manera podrán hacer alguna gestión con Podemos de la Diputación.

.- Como está el tema del SACAM.

.- Solicita tener el borrador de los Presupuestos de 2017, lo antes posible, para de esta manera poder estudiarlos con tiempo y que se puedan consensuar.

En relación con estos presupuestos, si se pretende modificar el régimen de impuestos y tasas y en su caso cuales.

- María Luisa Requena de Lamo del grupo socialista.

.- Pregunta sobre la posibilidad de poner en marcha el comedor escolar, así se lo han preguntado varias madres. Saber si han estado en el Ayuntamiento para eso y como se encuentra el tema.

- Antonio Cuadrado Muñoz portavoz del grupo socialista.

.- La Moción que se aprobó en Pleno sobre la Participación Ciudadana, ruega que se ponga en marcha lo antes posible, no debe ser difícil el facilitar a los vecinos que preguntas y participen.

.- En cuanto al Pozo de la Florida, en relación con la información anterior de la Alcaldesa, decir que ellos sólo pedían que se negociase el precio del servicio, nada más. De eso no se ha dicho nada.

.- A continuación da lectura a un escrito en el que contesta a Pedro Pablo Sánchez sobre la situación de la Mancomunidad de Campo de Montiel.

En el mismo hace constar que en el año 2012, debido a las deudas contraídas y al impago de las cuotas de los municipios que la componen, hubo que hacer un nuevo reparto de cuotas que se aprobó en el año 2010.

Estas cuotas extraordinarias fueron consecuencia de la ejecución de una Sentencia Judicial de los trabajadores de la Mancomunidad.

Decir por último que la situación se podría haber superado intentando nuevas soluciones y que la situación actual de la Mancomunidad es crítica.

Interviene Pedro Pablo Sánchez Esteso, del grupo popular por alusiones, hace constar que la desaparición del Centro de la Mujer se debió a que todos los trabajadores que componían este servicio se despidieron unilateralmente, debido a la falta de pago reiterada de sus salarios. Todos menos el trabajador de Medio Ambiente.

Con la Sentencia Judicial cada municipio se hizo cargo de su responsabilidad económica, dependiendo de la población del municipio, y teniendo que asumir la posibilidad de responsabilidades personales.

- Angeles Martínez García, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, procede a contestar a las preguntas realizadas.

.- El incremento de gastos de personal, debe ser así si pensamos en las bajas que se tienen que cubrir, o en el número de trabajadores que deben de haber para cubrir servicios, como es el caso de la vivienda tutelada, esto al final lleva a un incremento presupuestario de la partida de personal.

En la Guardería debido al aumento de alumnos y al cumplimiento del ratio, ha habido que contratar a una monitora media jornada, en principio y posteriormente, jornada completa.

También había una plaza de policías que estaba en Comisión de Servicios y ha vuelto a su propiedad, también lleva consigo un aumento del gasto.

.- El comedor escolar decir que la decisión de solicitarlo es del propio colegio, no obstante debe de tener al menos 20 usuarios, que de momento no los hay. Decir igualmente que la Junta de Comunidades ha resuelto eliminar la cocina y en el caso de poner en funcionamiento el comedor sería a través de un servicio de catering.

.- La guardería infantil de verano, también se ha puesto en funcionamiento atendiendo a la demanda de los padres, este servicio lleva igualmente más gastos, pero al mismo tiempo se presta un buen servicio.

.- La traca de los caramelos era una novedad en la feria para los más pequeños, la verdad es que no sabía que había producido quemaduras a una niña y espera que se encuentre bien. Esto fue un regalo de la empresa pirotécnica, y no la vendieron como algo inocuo, de ninguna manera se podía preveer lo que ocurrió. Lo que si queda claro es no volverá a ocurrir.

Interviene Luis Villora Martínez primer Teniente Alcalde para manifestar, que la traca fue un regalo y que no obstante lo que nos dijeron tomamos medidas cautelares en su tendido y en la colocación de la misma.

Pedro Pablo Sánchez Estesos del grupo popular señala que él personalmente se encargó, junto con Pedro Escudero, de su colocación, esta se hizo de balcón a balcón y librando todas las instalaciones infantiles que había ese día en la Plaza, no obstante no sabíamos lo que podía ocurrir, manifiesta así mismo que no volverá a ocurrir.

.- Los camiones en la feria circulando, ella no tenía constancia de ello.

Interviene Luis Villora 1ªTte/Alcalde, para indicar que la policía no puede estar en todos sitios a la misma vez, pero que los camioneros actuaron mal y que él debía haber llamado a la policía.

Antonio Cuadrado Muñoz del grupo socialista señala que él lo que hace es transmitir quejas de vecinos, que le llegan a él.

.- Respecto a la intervención de la policía en la carpa municipal, decir que fue una actuación impecable y que por ello se felicitan todos.

Luis Villora 1ªTte/Alcalde señala que todo lo relacionado con la seguridad en la feria ha funcionado estupendamente, y que por ello felicita a todo el equipo de la policía.

.- La chocolatada que se celebre en la carpa municipal y que la sirvan todas las chocolaterías del pueblo, no lo terminan de ver dado el trabajo de colocación de tableros, sillas más luego la limpieza con el poco personal que contamos, es complicado.

Ana Belén Panadero Blazquez Concejal de Bienestar Social, señala que por otro lado, al igual que nosotros, que en la feria nos gusta ir a esa chocolatería, ya que el resto del año tenemos las del pueblo, les apetece cambiar y estar en la chocolatería entre el bullicio de la feria.

.- El accidente que ocurrió con el cableado de seguridad de la carpa municipal, lo primero es manifestar nuestro pesar y alegrarnos de que todo quedó en un susto. Parece ser que si había una valla de protección y puede ser que alguien la quitara, no obstante encargaremos un informe a la policía sobre los hechos.

.- La Moción del pozo de la Florida, sobre el precio del canon, todo está en el informe jurídico que se elaboró y del que tienen conocimiento.

.- Pedro Pablo Sánchez Esteso del grupo popular, indica que hasta donde recuerda la tasa por cambio de titular de una licencia de apertura es de 90,00 €.

.- En cuanto a la petición de la dimisión de Pedro Pablo Sánchez Esteso, este vuelve a contestar que el no va a dimitir, ya que se trató de un acto administrativo por un acuerdo de Pleno de la Mancomunidad, donde no existía informe jurídico alguno contrario a la adopción de dicho acuerdo.

Antonio Cuadrado portavoz del grupo socialista señala que su actuación no la pone en duda, pero que se encuentra imputado o investigado y él en su caso dimitiría.

.- La puesta en marcha de la participación ciudadana, la Sra. Alcaldesa indica que ella lo ve bien, pero que su despacho está abierto todos los días y accesible para todos. Que sean ellos quienes inicien la ejecución de la Moción, ya que están desbordados de trabajo y no está muy claro cómo poner en marcha este mecanismo.

Juan Miguel Torres López del grupo socialista indica que siguiendo la propia Moción en su justificación se puede hacer.

Antonio Cuadrado portavoz del grupo socialista señala que se hable con la Alcaldesa de Osa de Montiel, donde ya funciona.

.- Luis Villora Martínez en cuanto al cierre de la piscina, señala que se pensó en alargar una semana el cierre y se pidió a la empresa concesionaria presupuesto, este se incrementaba por cuatro días en 850,00 €, y dado que en esas fechas hay pocos usuarios no se hizo.

.- La Residencia, como ya ha comentado varias veces, al día de hoy es inviable ya que la Junta no facilitará estos servicios mientras hayan plazas libres, reiteradamente cada vez que ha

estado con algún cargo público importante he recordado la disponibilidad de los terrenos para cederlos en su caso.

Pedro Pablo Sánchez Esteso del grupo popular, interviene para volver a reiterar, que en su día renunció a una subvención de 100.000,00 € que concedía la Junta de Comunidades, para el inicio de estas obras. Con ello hubiésemos hecho el proyecto y los cimientos. La Junta más subvención de carácter anual para ello, en su caso, no habría. La situación era primero el incumplimiento de la Ley por el fraccionamiento de las obras, año tras año y segundo tardaríamos unos treinta años para ejecutar estas obras que ascendían a unos tres millones de euros.

La Sra. Alcaldesa invita a los grupos que componen la Corporación a que le acompañen a una reunión con Bienestar Social, el día 17, y volver a reincidir en el tema.

.- La carretera de Villarrobledo, tras el acuerdo del Pleno aprobando por unanimidad la necesidad de las obras de acondicionamiento, sigue igual.

.- Las ofertas para la pintura de la fachada de la Escuela de Música, se hizo a todos los pintores del pueblo, debía hacerse de forma rápida y tenía la creencia de que había llegado a todos.

.- La elaboración de los presupuestos, su borrador, queremos hacerlo con tiempo para que se puedan estudiar con todos los grupos políticos de la Corporación y en su caso que pudiesen ir a Pleno una vez consensuados.

.- POS 2017. Se ha solicitado acogernos a las obras del POS con “asfaltado polígono ganadero”. En cuanto a gestiones políticas, el POS es por Ley y el reparto es equitativo por población y otros condicionantes, a Munera nos corresponden 80.000,00 €.

.- SACAM. A la asociación SACAM se ha solicitado financiación para ejecución de naves industriales, ya que siempre hace falta. La Petición ya se hizo acompañando a la misma una memoria técnica de la necesidad y el presupuesto de las obras.

.- El soterramiento de la línea de media tensión en la calle San Cristóbal, se trata de una obra acogida al POPS 2015, y que en estos momentos se encuentra en proceso de adjudicación.

.- La relación de los gastos de feria se están preparando, toda vez que se tengan todos los ingresos y gastos, se relacionan y se hacen públicos.

.- El IBI, tanto de Rústica como de Urbana sigue sin modificarse en lo que respecta a la tarifa de la base imponible que es el valor catastral. La última ponencia de valores data del año 1994.

.- Existen pendientes tres actas, como ha dicho el Secretario.

.- la Comisión de Seguimiento de Transparencia, hay que ponerla en marcha. Cuando se aprobó se dijo que alguien iba a venir a ayudar a poner en marcha este tema, pero no ha venido nadie.

Juan Miguel Torres López del grupo socialista indica que lo primero que hay que hacer es constituir la Comisión.

.- En cuanto al procedimiento judicial de Jaime Charco, todo sigue igual. Lo último es un Auto de fecha Febrero, dando traslado del procedimiento de Instrucción 1 a Instrucción 2.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 22,20 horas, se levanta la Sesión por la Presidencia de lo que yo el Secretario doy fe.